

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Intervienen en la celebración de este instrumento, por una parte como CEDENTE el Señor: **JUAN JACINTO PERALTA GARNICA**, casado con la Señora **NANCY CAROLINA POGYO ORTIZ**, mayores de edad, ecuatorianos, portadores de las cédulas de identidad números en su orden: 0302004296 y 0105082390, domiciliados en el Cantón Paute, provincia del Azuay. Por otra parte interviene como CESIONARIA la señora **LAURA MARIA LLIVISUPA CONDO**, mandataria con **PODER GENERAL** otorgado por su esposo el Señor **VICTOR MANUEL YANZA CALDERON**, con cédula de identidad número 0104342225, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliado en la parroquia El Cabo, cantón Paute, provincia del Azuay, en forma libre y voluntaria capaces ante la Ley para celebrar la siguiente **CESION DE ACCIONES**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La primera persona compareciente cedente: **JUAN JACINTO PERALTA GARNICA**, es propietario de **CIENTO CUARENTA Y SEIS ACCIONES** de un valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de ellas, en la Compañía: **TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPANIA ANONIMA**, domiciliada en el cantón Paute, provincia del Azuay.

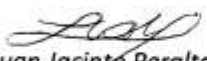
TERCERA: OBJETO.-

Con estos antecedentes el CEDENTE Señor **JUAN JACINTO PERALTA GARNICA**, casado con la Señora **NANCY CAROLINA POGYO ORTIZ**, cede a favor de la señora **LAURA MARIA LLIVISUPA CONDO**, mandataria de su esposo el señor **VICTOR MANUEL YANZA CALDERON** la totalidad de las acciones y derechos, es decir las **CIENTO CUARENTA Y SEIS ACCIONES**, valoradas a veinte centavos de dólar cada una de ellas.

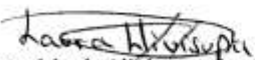
CUARTA: ACEPTACION.-

Los Comparecientes, aceptan el presente instrumento íntegramente, por así convenir a sus intereses, así también se registra en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se reporta el particular a la Intendencia de Compañías del Austro, para los efectos jurídicos pertinentes.

Para constancia del acto societario que se especifica, se ratifican los comparecientes y firman en unidad de acto, para los fines de ley, el treinta y uno de enero del dos mil diez y nueve.

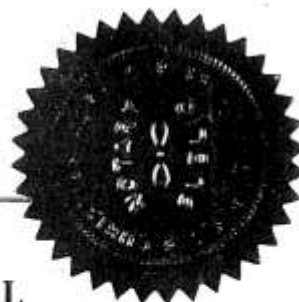

Juan Jacinto Peralta Garnica
CI 0302004296
CEDENTE


Nancy Carolina Pogyo Ortiz
CI 0105082390
CEDENTE


Laura María Llivisupa Condo
CI 0104342225
CESIONARIA



NOTARIA
ECUADOR



ESCRITURA DE PODER GENERAL

EN la ciudad de Brooklyn, Condado de Kings, Estado de New York, Estados Unidos de América, día de hoy 11 de diciembre de 2016, ante mí Christian Moreno, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de New York; así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **VICTOR MANUEL YANZA CALDERON**, quien se identifica con Pasaporte Ecuatoriano Número **0104106653**, bajo protesta de decir la verdad manifiesta ser de estado civil **casado(a)** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en 145 Jamaica Ave, Queens, New York, Estados Unidos de América; idóneo(s) y conocido(s) por mí, bien Instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) que confiere(n) **Poder General**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de mi esposa **LAURA MARIA LLIVISUPA CONDO**, con Cédula de Identidad Número **0104342225**, para que en representación del(la, los) mandante(s) realice, ejecute o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todas las gestiones que a continuación se indican: a).- Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros. b).- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc., pague su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del(la, los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias. c).- Para que pueda realizar los siguientes actos y contratos ante cualquier institución financiera del Ecuador: Abrir, administrar o cerrar cuentas de ahorro, corrientes, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y de Crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador; buscando la mayor utilidad, beneficio y rendimiento, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna de todas las cuentas bancarias presentes o futuras a nombre del(la, los) poderdantes. d).- Solicitar créditos que creyera necesarios para los intereses del(la, los) mandante(s), y endeudarse de cualquier forma, siempre para actos y contratos que beneficien al(la, los) mandante(s). e).- Para que pueda celebrar contratos civiles, mercantiles, bancarios, en especial que pueda celebrar contratos de construcción, y todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. f).- Para que pueda realizar cualquier tipo de escritura ampliatoria, rectificatoria, resciliatoria, modificatoria, ratificatoria, aclaratoria o de cualquier naturaleza, inclusive contratos privados, en relación a los actos y contratos que en este poder se le permite realizar. g).- Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, de propiedad del(la, los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas. h).- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. i).- Para que reciba o dé

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TEL: 212.867.2332
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11217 - TEL: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

Christian Moreno
CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161

NOTARIA
ECUADOR



**NOTARIA
ECUADOR**



dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis(nuestros) bienes presentes o futuros. j).- Para que solicite, gestione y tramite en calidad de prestatario y deudor, cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad Bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura pública; así, como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/u otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del(la, los) mandante(s), pudiendo firmar todos y cada uno de los documentos que se requieran, inclusive la escritura pública correspondiente. k).- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda. l).- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos. m).- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeuden al(la, los) mandante(s), reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos. n).- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento. o).- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del(la, los) mandante(s) y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable, luz eléctrica, cable o internet. p).- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del(la, los) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. q).- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles. r).- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques. s).- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(la, los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos. t).- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase. u).- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador-(S.R.I.), a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes (RUC), pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el Registro Único de Contribuyentes (RUC). v).- Para

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TELF: 212.867.3322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TELF: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com

CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 011606179161
**NOTARIA
ECUADOR**

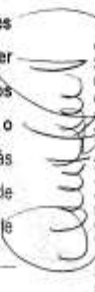


NOTARIA ECUADOR



que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas. w).- Para que represente al(la, los) mandante(s) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presente en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos; y, en general pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica, así como ante los señores Jueces de la Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y la Adolescencia, Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que compete al(la, los) compareciente(s). x).- El(la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones. **CLAUSULA ESPECIAL.-** Para que me represente en todo lo relacionado con la sucesión de mi fallecido(a) Madre **MARIA JESUS CALDERON PAUTA**, al efecto mi mandatario(a) intervendrá principalmente en los siguientes asuntos: a) En el juicio de posesión efectiva, pudiendo designar administrador común de los bienes sucesorios, exigiendo o dispensando la presentación de garantía por el administrador nombrado; b) En el juicio de la apertura de sucesión y facción de inventarios, dentro del cual pedirá la declaratoria de rebeldía de los presuntos o desconocidos herederos que no concurren dentro del término fijado por la Ley; para que haga observaciones de inclusión o exclusión de los bienes sucesorios, o de sus avalúos; para que recurra o guarde silencio, una vez expedida la sentencia aprobatoria de los inventarios; para que acepte u observe la liquidación del impuesto a la herencia que le(s) corresponda, pudiendo deducir los reclamos contencioso administrativos y contenciosos tributarios; c) Para que intervenga en la Partición sea judicial o extrajudicial de los bienes relictos; concorra a juntas de familia; acepte u observe la hijuela divisoria; recurra o se conforme expresa o tácitamente, de la sentencia aprobatoria de tal hijuela; o para que intervenga en la escritura de partición con las más amplias facultades, inclusive para obligarme(nos) a pagar o aceptar que se me paguen refundiciones; para que obtenga la inscripción de las diligencias judiciales de partición o de la escritura pública que contuviera tal acto en el Registro de la Propiedad correspondiente; para que reciba lo que me corresponda según tal partición ya sean cuerpos ciertos, dineros o derechos y acciones; para que los administre libremente ya como derecho de herencia o ya como cuerpo(s) cierto(s) lo que me corresponde en la República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos que consten en el actual Título de Dominio, que se tendrá como documento habilitante y expresamente incorporado a este instrumento público.- Para que pague los impuestos que me correspondan, ya por la herencia, o por los derechos o bienes adjudicados. En general, se faculta para que en nombre y representación del(la, los) poderdante(s) pueda comparecer en juicios, trámites administrativos o Notariales; pueda representar ante el Servicio de Rentas Internas S.R.I. del Ecuador o cualquier Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y la Adolescencia del Ecuador; y, en fin agotar todos los procedimientos judiciales y extrajudiciales ante cualquier persona natural o jurídica o autoridad pública o privada creadas o reconocidas por las leyes del Ecuador. El(La) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera, de tal manera que nunca se vea impedido(a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le

800 SECOND AVE, STE. # 610, MANHATTAN, N.Y. 10017 - TEL: 212.867.2322
190 WYCKOFF AVE, BROOKLYN, N.Y. 11237 - TEL: 718.864.7908 FAX: 718.989.8577
www.ApostillaExpress.com | www.NotariaEcuador.com | NotariaEcuador@hotmail.com


CHRISTIAN MORENO
Notary Public - State of New York
No. 01M06179161

NOTARIA
ECUADOR



**NOTARIA
ECUADOR**



confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley. Para la ejecución de este Poder el(la) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al(la, los) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la) mandatario(a) aquí constituido(a) facultado(a) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 41, 42, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos -COGEP-. LIMITACION. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los) poderdante(s) no lo revoque(n).- Hasta aquí la voluntad expresa del(la, los) mandante(s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta plenos efectos legales y jurídicos en la República del Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática o consular, y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla; de conformidad con el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, es Ley y goza de SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL frente a otras leyes de menor jerarquía.- Para el otorgamiento de este Instrumento Público se cumplieron con todas las formalidades y requisitos legales; y, leído que fue por mí, Integrante al(la, los) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo, y aprobando todas sus partes firma(n) y estampe(n) su huella digital del pulgar derecho conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **DOY FE**.-----

X.

C.I. # 0104106653

Pulgar Derecho



State of New York
County of Kings,
Sworn to before me this:
12/11/2016

Jurado ante mí este:
11 de diciembre de 2016

CHRISTIAN MORENO

Notary Public - State of New York

No. 01M06179161

Qualified in New York County

Cert. Filed in Queens & Kings County

Commission Expires 12/24/2019



**CERTIFICO: Que es
fiel copia de su original**

Paute, 31 de Enero de 2019.

Señor

Manuel Aguilar Villalta

GERENTE DE TRANSPORTES ESTRELLA DE OCTUBRE COMPAÑIA ANONIMA.

Ciudad.

De nuestras consideraciones:

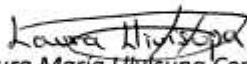
Los que al pie firmamos **JUAN JACINTO PERALTA GARNICA**, con Cédula de Identidad No. 0302004296, casado con la Señora **NANCY CAROLINA POGYO ORTIZ** y **LAURA MARIA LLIVISUPA CONDO**, con cédula de identidad No. 0104342225, mandataria de su esposo el señor **VICTOR MANUEL YANZA CALDERON**; ponemos en vuestro conocimiento que con fecha 31 de enero de 2019, se llevó a cabo la cesión de acciones en los términos y valores que consta en el contrato firmado y documentos que adjuntamos para el que se cumpla con el trámite de inscripción en el **Libro de Acciones y Accionistas** de la compañía y más requerimientos de ley que correspondan.

Sin otro particular, suscribimos de Usted.

Atentamente


Juan Jacinto Peralta Garnica
CI 0302004296
CEDENTE


Nancy Carolina Pogyo Ortiz
CI 0105082390
CEDENTE


Laura Maria Llivisupa Condo
CI 0104342225
CESIONARIA

Recibido 02/02/2019


INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4443V4442

05151881

APellidos y Nombres del Padre: PERALTA MANUEL JACINTO

APellidos y Nombres de la Madre: GARRICA MARIA TRANSITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CUENCA 2015-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-04

COADO

PAUTE ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 030200429-6

APellidos y Nombres: PERALTA GARRICA JUAN JACINTO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY

PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

NANCY C

POGYO ORTIZ

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

013 JUNTA Nº 013 - 105 CÉDULA Nº 0302004296

PERALTA GARRICA JUAN JACINTO

APellidos y Nombres

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

PAUTE CANTÓN ZONA 1

PAUTE PARROQUIA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E33432242

04117682

APellidos y Nombres del Padre: POGYO MARCO HONORIO

APellidos y Nombres de la Madre: ORTIZ GLORIA ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: CUENCA 2015-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-09-18

PAUTE ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 010508239-0

APellidos y Nombres: POGYO ORTIZ NANCY CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY

PAUTE

TOMEBAMBA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-12-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

JUAN J

PERALTA GARRICA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2018

022 JUNTA Nº 022 - 043 CÉDULA Nº 0105082390

POGYO ORTIZ NANCY CAROLINA

APellidos y Nombres

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

CUENCA CANTÓN ZONA 1

TOTOGARCOCHA PARROQUIA

COPIA QUE LA FOTOCOPIA EN 30 JAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATAción

PAUTE, 24 de Enero de 2019.



Dr. Luis Alberto Lozano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

010434222-5

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: LLIVISUPA CONDO LAURA MARIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 PAUTÉ
 PAUTÉ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-06-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: Casada
 VICTOR MANUEL YANZA CALDERON





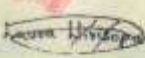
INSTRUCCIÓN BÁSICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LLIVISUPA SEGUNDO FIDEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CONDO MARIA ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUEENCA 2013-02-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-03-02

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

V25434222

00053442






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DE FEBRERO 2018

009 - 238
JUNTA NO. MEMORO

0104342225
CÉDULA

LLIVISUPA CONDO LAURA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

PAUTÉ
DISTRITO

PAUTÉ
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:
ZONA: 1




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Ciudadana (a)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFIRIÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Pauté
F. PRESIDENTE DE LA JUV






**CERTIFICO: Que es
fiel copia de su original**